



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señora:  
**YENNIFHER NIGRINI NIETO**  
CARRERA 84 # 24 – 28 INT 1 APT 101  
3103494985  
La ciudad



**Asunto:** Radicado No. 1-2017-101621 del 11/30/2017

Respetada señora:

En atención a su solicitud del asunto, donde nos indica una serie de situaciones concernientes a arreglos locativos del inmueble tomado en arriendo, es importante aclararle nuestra competencia con relación a los contratos de arrendamiento, según los artículos 8, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional No. 51 de 2004 y demás normas concordantes, la cual radica especialmente en:

- 1. Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
- 2. Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
- 3. Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*
- 4. Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.*
- 5. Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.*
- 6. Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control:*

b) Función de control, inspección y vigilancia:

- 1. Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente*

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

*ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.*

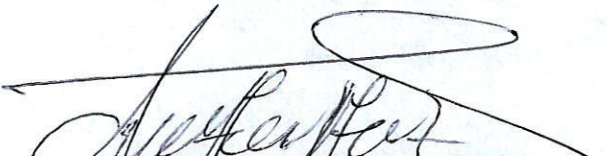
- 2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.*
- 3. Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración*

Ahora bien, conforme a la norma traída a colación, no es posible el resolver su requerimiento, ya que la controversia por usted indicada, sería de la órbita de un posible incumplimiento contractual, que debe resolverse por medio de los Mecanismos Alternos para la Solución de Conflictos (Masc) o en su defecto ante la justicia ordinaria.

Por tanto, esta entidad NO es competente para avocar conocimiento sobre su queja y dar inicio a los trámites administrativos dispuestos para tal fin.

Por último la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, agradece su interés en la fomentación de espacios de comunicación con los ciudadanos, y le invita a que participe activamente de cada uno de los mecanismos dispuestos para tal fin.

Cordialmente,



**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
**Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda**

Proyectó: Milton David Becerra Ramírez - Contratista - SICV  
Revisó: Andrés Sánchez Huertas - Contratista - SICV

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**